

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 0332 00

Como punto de partida, se advierte que el título ejecutivo en el sub – lite deviene complejo, como quiera que el mismo está contenido en el pagare No. 79115420 y la garantía hipotecaria constituida por el deudor mediante escritura pública No. 2692 del 23 de octubre de 2017 de la Notaria Veinticinco del círculo de Bogotá, según se advierte en el escrito de demanda.

Ahora bien, una vez revisada la documental allegada por la Oficina Judicial de Reparto bajo la “SECUENCIA 21053 - PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR)”, remitida por correo electrónico de data 12 de abril de 2021, se observa que solamente se adjuntó siete archivos, contentivos de i) poder, ii) el certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1103526, iii) la escritura pública No. 2692 del 23 de octubre de 2017 de la Notaria Veinticinco del círculo de Bogotá, iv) el libelo, v) el estado de cuenta, vi) el certificado de vigencia No. 121317, y vii) por último la escritura pública No. 1334 del 31 de julio de 2020 de la Notaria Dieciséis del círculo de Bogotá, junto con el certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO; sin que se allegara el pagare No. 79115420.

Bajo dicha premisa, deviene improcedente librar la orden de premio, puesto que no se adjuntó el título valor por el cual se constituyó la obligación ejecutada (pagare No. 79115420), y que está respaldada por el gravamen hipotecaria aducido, por ende, no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 468 del C.G.P, imposibilitando adelantar la ejecución de la efectividad real sin que obre dicho cambial.

En ese orden de ideas, se NIEGA el mandamiento de pago invocado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. contra JOSE LEONIDAS GARCIA MORENO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a5230de8aa016be501fb6d8267d9b25613411cd9662148c50b62adf76608
725**

Documento generado en 18/05/2021 07:44:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**